

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de julio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras ..... ) clearing .....	40,50	41,50	46,55
..... ) extraclearing .....	38,10		43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	57,60	59,03	»
Francos suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

Consulado de España en Sète

El señor Cónsul de la Nación en Sète participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 1.º de diciembre de 1937, en la ciudad de Rodez, del español Pedro Perroy Casas, nacido en Alverde el 1.º de agosto de 1887, hijo de Vicente Perroy y de María Casas.

Consulado de España en Santiago de Chile

El señor Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día primero de enero de 1942 en aquella capital, de la española Rosalía Bazán Guerrero, viuda de Sarricolea, de sesenta años de edad, hijo de Ramón y María.

Consulado general de España en París

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 6 de mayo de 1941, víctima del bombardeo aéreo de Lanester, del español Mamerto Garay, nacido en Bilbao el 13 de octubre de 1904 (careciendo de más datos).

### JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

Concurso para la construcción de una capilla en el Colegio de la Sagrada Familia

#### B A S E S

Primera.—Podrán concurrir a este concurso todas las casas constructoras que así lo deseen, que tengan su domicilio social en Madrid, que estén al corriente en el pago de la Contribución Industrial, llevando, por lo menos, dos años dadas de alta y que acrediten haber realizado alguna obra con presupuesto superior a 500.000.00 pesetas. A la oferta deberán acompañar lista de referencias.

Segunda.—La construcción habrá de realizarse con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado por el Arquitecto don José María de la Vega y Samper, el cual se encargará también de la dirección de las obras.

Tercera.—La capilla que se proyecta habrá de emplazarse en el solar propiedad de la Junta Provincial de Protección de Menores, sito en la calle de Fernández de los Ríos, anexo al Pabellón de Niñas del Colegio de la Sagrada Familia.

Cuarta.—El Contratista deberá obli-

garse a la construcción total del edificio en la forma expresada en el pliego de condiciones generales y técnicas, incluyendo todo el material, mano de obra, elementos auxiliares, etc., en una cantidad global, la cual será el resultado de la aplicación de los precios unitarios que facilite a las cantidades de obra correspondientes. Dicha cantidad global, así como los precios unitarios no habrán de sufrir variación durante el curso de la obra, sino solamente cuando se produzcan aumentos originados por disposiciones oficiales, en cuyo caso se reflejará en los precios exactamente la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos en virtud del aumento legislado. Fuera de este caso, sólo podrá modificarse el precio global por aumento o disminución de obra, aplicándose entonces los precios unitarios facilitados por el contratista al hacer su oferta. En los precios unitarios deberá incluirse el beneficio industrial.

Quinta.—Las casas constructoras que hayan de concursar para la ejecución de estas obras, quedan en libertad de proponer las modificaciones que estimen pertinentes en la estructura proyectada ya que las grandes dificultades que existen en la actualidad para conseguir determinados materiales obligan a dar esta facilidad. En este caso, las casas constructoras facilitarán el precio global tomado como base la reforma que propongan. El estado de mediciones que figura en el proyecto redactado, puede ser tomado como base para el estudio que haya de realizarse por los concursantes, pero si en dicho estado de mediciones existiesen errores, ellos no podrán ser alegados por el adjudicatario ni ser tomados en consideración para solicitar aumento en la cantidad global en que se comprometa a realizar la totalidad de la obra.

Sexta.—El contratista será responsable de cuantos accidentes ocasionase la obra o sus obreros al público, a otras propiedades, vías públicas, y a la propia obra, así como los de trabajo que se produzcan. Igualmente, pagará las multas que le fuesen impuestas por contravenir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la localidad, jornada legal del trabajo, mutilados, subsidio familiar, retiro y seguro obrero, etc., así como cuantas disposiciones municipales, de la Provincia o del Estado, rijan sobre la materia. Asimismo, cumplirá las disposiciones vigentes de Protección a la Industria Nacional en la adquisición de materiales.

En caso de incendio en la obra, el contratista será responsable de los perjuicios que se ocasionen.

A estos efectos, el contratista se compromete a asegurar su obra, materiales, y obreros, contra toda clase de riesgos, así como contra el fuego, accidentes, o

perjuicios al público, propietarios, vecinos, etc., bien entendido que el cobro de las correspondientes indemnizaciones, en caso de siniestro, sólo podrá ser reclamado y hecho efectivo por la Junta Provincial de Protección de Menores, y, por tanto, la responsabilidad que en el segundo párrafo de esta cláusula se establece, sólo será exigible al contratista como subsidiaria de las correspondientes a las respectivas Compañías aseguradoras, o sea, en cuanto a la diferencia entre Sociedades de Seguros y el importe real de los perjuicios que a la Junta ocasione el siniestro.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato, notificará a la Junta las Compañías de Seguros que han de cubrir los riesgos indicados; una vez aprobadas por la Junta, formalizará seguidamente el contratista las respectivas pólizas, incluyendo en ellas las condiciones particulares que la Junta indique. De las expresadas pólizas remitirá copia impresa, antes de los treinta días siguientes a la firma del contrato. Asimismo, remitirá copias de todas las adiciones o suplementos a que den lugar las modificaciones en los seguros y dará cuenta del pago de las primas respectivas. En las pólizas que se emitan a nombre del contratista se hará constar que la obra es de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid, y que aquél actúa en cumplimiento de una obligación impuesta por dicha Junta y para garantía de la misma.

Séptima.—El contratista se obliga a comenzar las obras en un plazo no superior a diez días, a partir de la fecha de la adjudicación.

El contratista se pondrá de acuerdo con el Arquitecto para efectuar el replanteo dentro del plazo indicado.

Octava.—Los impuestos de Derechos reales y timbre del Estado, lo mismo que cuantos se le exijan o puedan exigirse, con arreglo a las Leyes vigentes actualmente o en el futuro, será de cuenta del contratista.

Novena.—Los concursantes deberán fijar en los días de calendario el plazo máximo en que se comprometen a entregar las obras totalmente terminadas, indicando en su oferta la cantidad que se comprometen a descontar de su liquidación final o de la fianza que quede como garantía, por cada día que exceda al plazo que indiquen en la terminación de los trabajos.

Décima.—En las ofertas se hará constar la forma en que el constructor se compromete a hacer efectivo el importe de las obras, debiendo tenerse presente que las facilidades que en la forma de pago puedan hacerse a la Junta Provincial de Protección de Menores serán base de gran importancia que habrán de tenerse en cuenta para la adjudicación.

Undécima.—La Junta Provincial de

Protección de Menores tendrá derecho a rescindir el contrato por manifiesto incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del mismo, por lentitud en la marcha de las obras o por negligencia en su ejecución. En caso de rescisión se efectuará una liquidación aplicando los precios unitarios facilitados, abonándose al contratista la cantidad resultante con el descuento del 10 por 100 de su importe por los perjuicios que con tal motivo se originen. Si la rescisión obedeciese a causa de fuerza mayor no imputable al contratista, le será abonada a éste la cantidad resultante de la liquidación efectuada en las condiciones antedichas, pero sin descuento alguno.

Duodécima.—A los tres meses de efectuarse la recepción provisional de las obras, quedará hecha la recepción definitiva, corriendo por cuenta del contratista la reparación de cuantos desperfectos puedan originarse en la obra durante este plazo y que sean imputables a mala construcción.

Décimotercera.—Los planos del proyecto y demás documentos que lo integran, pueden ser examinados todos los días laborables, de diez a una, en las oficinas de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid, calle de Prim, 5, principal.

Las ofertas deberán ser presentadas en esta oficina en sobre lacrado, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, poniendo en el sobre: «Concurso para la construcción de la capilla en el Colegio de la Sagrada Familia».

Los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correrán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Gobernador civil-Presidente, Carlos Ruiz.

2.065-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Vicente Crespo Gallart, en representación de doña Teresa Gallart Sanchis, domiciliado en el Grao (Valencia), calle de José Benlliure, número 19 se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie A, números 488.841 al 50, 488.857 al 65, 489.009 al 18; serie B, números 159.300 al 304, por un importe total de 27.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación,

si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 27 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

1.096-0

1.ª 23-7-942

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

##### Nueva industria

Peticionario: S. L., Alcorta Mendizábal y Compañía.

Objeto de la industria: Fabricación de buzones de acero, casquillos, calbres de pie de rey y calibres micrométricos.

Producción: Por una valoración aproximada de 355.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 13 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Verástegui.

1.096-0

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

##### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 10 de julio de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las Obras de reparación del camino vecinal de Alcobendas a Barajas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170.628,36 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 3 de agosto próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en

la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 3.412,56 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Secretario, Filiberto López.  
2.067-0

#### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Se anuncian oposiciones y concursos, con sujeción a las condiciones, y distribuidas entre los grupos que se expresan,

para cubrir en propiedad las siguientes plazas de funcionarios municipales:

Caballeros Mutilados por la Patria: Oficial tercero, con 3.500 pesetas; dos de Vigilantes recaudadores de arbitrios, con 2.750 pesetas; Conserje de la Casa Consistorial, con 2.628, y dos de Guardias municipales, con 2.750 pesetas.

Oficiales provisionales o de complemento, que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa: Auxiliar primero de Oficinas, con 3.250 pesetas.

Restantes ex combatientes que reúnan las mismas condiciones que los anteriores: Auxiliar primero de Oficinas, con 3.000 pesetas; Vigilante recaudador de arbitrios, con 2.750 pesetas, y cuatro de Guardias municipales, con 2.750 pesetas.

Ex cautivos por la Causa Nacional: Guardia municipal, con 2.750 pesetas.

Huérfanos y otros familiares de Caídos: Vigilante recaudador de arbitrios, con 2.750 pesetas, y Guardia municipal, con 2.750 pesetas.

Libre: Auxiliar segundo de Oficinas, con 3.000 pesetas; Barbero del Hospital Asilo, con 600 pesetas; dos de Botones, con 1.277,50 pesetas, y Peón de obras, con 2.628 pesetas.

Las plazas de Oficial tercero y las de Auxiliares de oficinas se proveerán por oposición. Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción a los programas que se insertan en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir cuatro meses, para las de Oficiales, y tres meses para las de Auxiliares, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados justificarán tener veintitres años sin exceder de cuarenta y cinco y poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento para la de Oficial, y tener dieciocho años sin exceder de treinta y cinco para las de Auxiliares. Todas las demás plazas serán provistas por concurso previo de examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará el documento que acredite tener

de veintitres a cuarenta y cinco años. Los aspirantes a las plazas de Guardias tendrán de veinticinco a treinta años y una talla mínima de 1.650. Los que aspiren a las de Botones acreditarán estar comprendidos entre los catorce y los dieciséis años.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan en cada uno de los grupos de plazas, los que acrediten los siguientes extremos:

Ser español, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo.

Los Tribunales, constituidos en armonía con los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones y concurso: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no tenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto, los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimosexta de la susodicha Orden en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Con los aspirantes aprobados, pasando de uno a otro cupo, y teniendo en consideración la aptitud y condiciones probadas, se cubrirán las plazas de todos los cupos no solicitadas por los que tengan derecho a ello o por haber sido eliminados los aspirantes a las mismas en los exámenes.

Tomelloso, a 9 de julio de 1942.—El Alcalde accidental, José María Ugena.  
2.017-0

#### ALCALDIA DE ROTA

##### Edicto

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, número 130, del día 9 de junio próximo pasado, se publica un

edicto anunciando concurso para cubrir una plaza en propiedad de Practicante de la Beneficencia Pública Domiciliaria.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, a contar de la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si éste fuese festivo, al siguiente hábil.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre de 1939.

Nota. 17 de julio de 1942.—El Alcalde, Manuel Piruat. 2.052—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 34.090 y 53.448, de pesetas nominales 51.900 y 29.500, ambos en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituidos en esta Sucursal en 14 de febrero de 1913 y 29 enero 1915, respectivamente, a favor de don Marcial Sancho Rausell, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan

los artículos 4 y 41 del Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de julio de 1942.—El Secretario accidental, F. Usano.

3.708-P

### BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Intransmisible núm. 523, expedido por el Banco Hispano Americano, de Valencia, a favor de don Agustín Hurtado Mir, con la condición de quedar afecto en concepto de fianza bloqueada, a responder de la gestión administrativa de don Luis Arandiga Puchan, como Subdirector de «Minerva, S. A.», en la provincia y capital de Valencia, con fecha 25 de febrero de 1935, y comprensivo de 15.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable al 3 por 100, 1928, se hace público dicho extravío, a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición de la heredera del titular antes de expedir un duplicado del referido resguardo.

Valencia, 14 de julio de 1942.

3.708-P

### SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S. A.

Regularización de cargas financieras

Por acuerdo de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utili-

dades, se convoca nuevamente, con carácter de segunda convocatoria, a los tenedores de obligaciones emitidas por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A. respectivamente, en 23 de febrero de 1937, 24 de febrero de 1910, 30 de noviembre de 1916, 29 de enero de 1919, 27 de septiembre de 1920, 29 de enero de 1925, o de los cupones de dichos títulos, a la reunión que había de celebrarse para constituir clasificaciones transitorias previstas en la Ley de 5 de diciembre de 1941. La Junta se celebrará el día 4 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, paseo de San Juan, núm. 39, Barcelona.

La propuesta de regularización de cargas financieras sobre la que deliberarán y acordarán clasificaciones transitorias, es la misma publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1942, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 10 y 12, y en los diarios de esta ciudad «La Vanguardia Española» y «La Prensa», de los días 9 y 10 del mismo mes y año.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o de cupones depositarlos en la propia Sociedad con anterioridad a la fecha de la reunión. Los acreedores podrán conferir su representación, por escrito, a otras personas.

Barcelona, 20 de julio de 1942.—Sociedad General de Aguas de Barcelona, Sociedad Anónima, Enrique Ucelay.

3.751-P

y 2.ª 23-7-42

## LIBRERIA Y CASA EDITORIAL HERNANDO, S. A.

Arenal, 11 y Ferraz, 13.—Madrid

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Caja y Bancos .....	26.120,39	Capital social .....	4.750.000,00
Bancos extranjeros .....	4.786,53	Ejercicios anteriores .....	304.844,73
Mercancías .....	1.328.929,69	Acreedores por C/C .....	669.783,68
Cuentas corrientes .....	236.669,43		
Mobiliario .....	3.886,40		
Fianzas .....	300,00		
Material móvil .....	3.000,00		
Pérdidas y ganancias .....	4.600.936,97		
<b>Total .....</b>	<b>6.224.628,41</b>	<b>Total .....</b>	<b>6.224.628,41</b>

Madrid, 30 de junio de 1942.—El Consejero Delegado, M. Perlado.— El Jefe de Contabilidad, A. Díaz.

3.737-P

## «PHONIX IN WIEN»

(El Fénix Austríaco)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 13.554, el 18 de noviembre de 1935, sobre la vida de don Javier Casado García, por 7.500 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Interventor del Estado (ilegible).—El Liquidador, Fernando Alarcón.

3.766-P

## «PHONIX IN WIEN»

(El Fénix Austríaco)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 71.297 el 6 de septiembre de 1920, sobre la vida de don Ramón Rojo Díaz Cervantes, por 4.000 pesetas, se advierte que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Interventor del Estado (ilegible).—El Liquidador, Fernando Alarcón.

3.767-P

## «PHONIX IN WIEN»

(El Fénix Austríaco)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 10.749 el 18 de octubre de 1928, sobre la vida de don Rodolfo Vega de Gracia, por 20.000 pesetas, se advierte que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Interventor del Estado (ilegible).—El Liquidador, Fernando Alarcón.

3.768-P

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Madrid

Hace público que por don Francisco Ruiz Martínez y doña Prudencia del Cerro Marroquí, indistintamente, ha sido notificada a esta Sociedad haberles sustraído los títulos siguientes:

Cuatro acciones de nuestra Sociedad, números 20.073 al 76.

Advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición, que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 21 de julio de 1942.

3.708-P

## SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, el día veintiuno (21) del próximo mes de agosto, a las once (11) de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 47, para tratar de la Memoria, balance y cuentas de los ejercicios económicos 1936 a 1939, ambos inclusive, 1940 y 1941.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 22 de julio de 1942.—El Secretario general, M. Cuenca Romero.

3.769-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEVILLA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de doña Concepción Díaz Urbina, y de la hija de ésta, Rosa Villar Díaz, cuyo expediente se encuentra instado por la madre de la primera y abuela de la segunda, respectivamente, llamada doña Rosa Urbina Gómez, mayor de edad, viuda, su casa y de esta vecindad, con domicilio en calle Zaragoza, número cuarenta y ocho, por medio del presente se hace saber la incoación del expresado expediente de declaración de ausencia de doña Concepción Díaz Urbina y de la hija de ésta, Rosa Villar Díaz, y que las

mismas hace más de quince años se ausentaron de esta capital, sin que se tengan noticias de cuál sea el paradero de las mismas, habiendo sido inútiles cuantas pesquisas se han realizado para lograrlo.

Sevilla, uno de julio de 1942.—El Secretario (ilegible).

2.052-A. J.

## BARCELONA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, se ha promovido por don Juan Pablo Bosch Tinctorer, mayor de edad, Ingeniero, de esta vecindad, expediente por sustracción de títulos de la Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, de importe en junto ciento tres mil pesetas nominales, o sean, veintinueve títulos, serie A, números 533.893 al 918; nueve títulos, serie B, números 186.540 al 56, y catorce títulos, serie C, números 156.499 al 509 y 156.513 al 15.

Y por providencia de esta fecha, recaída a la denuncia formulada, que tiene por objeto impedir el pago a terceras personas de los intereses, y en su caso, del capital de los títulos sustraídos, así como su transferencia o negociación, y expedición, en su día, de los duplicados, se ha acordado hacerla pública por medio del presente, y conceder un término de quince días para que los tenedores de los títulos, objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo a alegar su derecho y oponerse a las peticiones del denunciante; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

3.745-A. J.

## BARCELONA

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativos de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, y que luego se dirán, obra la sentencia que, en su cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos por el Sr. D. Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como actora, los hermanos doña Catalina y don Juan Manté Vila, soltero y del comercio y de éstos vecinos, la primera, y jornalero y con residencia en San Roque; ambos mayores de edad, representados por el Procurador don Francisco de P. Espiell Ibern, dirigido por el Letrado don Jaime Truán Campeny, y

de otra, como demandados doña Rosa Gimperas Tomás o sus ignorados herederos, sobre adquisición, por prescripción de dominio y posesión de unos inmuebles; y

Resultando, etc.;  
Considerando, etc.;

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este pleito, deducida por el Procurador Sr. Espiell Ibern, en representación de los hermanos doña Catalina y don Juan Manté Vila, contra doña Rosa Gimperas Tomás o sus ignorados herederos o causahabientes, debo declarar y declaro adquirido, por prescripción, el dominio y posesión de las fincas descritas en dicha demanda, reseñadas en el primero de los Resultandos, a favor de los actores, señores Manté Vila, por mitad proindiviso; como sucesores y causahabientes de doña Francisca Vila Gimperas y ésta, a su vez, de don Juan Vila Masó, y, en su consecuencia, que por haberse prescrito contra la dueña que aparece en el Registro de la Propiedad, doña Rosa Gimperas Tomás, debe cancelarse dicha inscripción a los efectos del artículo veinticuatro de la Ley Hipotecaria e inscribirse el expresado dominio a favor de los repetidos demandantes; para lo cual, firme que sea esta resolución, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Gerona, librándose a tal fin el correspondiente exhorto. No hago expresa declaración respecto de las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes mediante edictos que además de fijarse en los estrados del Juzgado se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Gerona, lo pronuncio, mando y firmo.—Remón Osorio Martínez.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe, ante mí, P. H., M. Borrás Sauret.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a doña Rosa Gimperas Tomás o sus ignorados herederos. Dijo el presente en Barcelona, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., M. Borrás Sauret.

3.731-A. J.

**BARCELONA**

**Edicto y cédula de notificación**

Que en los autos de juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por los consortes don Felipe Puig Tarres y doña Rosa Santaná Capdevila, contra doña María Enrich Mayol, conocida por María Sala Enrich y otros, vertientes ante este Juzgado de Primera Instancia número nueve, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Sr. D. Pedro Andrés Cabestany, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Felipe Puig Tarres, y su esposa, doña Rosa Santaná Capdevila, mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Anastasio Ballester y dirigidos por el Letrado don Santiago Carolá; contra doña María Enrich Mayol, conocida por María Sala Enrich, doña Jacinta Enrich Mayol, conocida por Jacinta Boda Enrich; doña María de los Dolores Enrich Mayol, conocida por María de los Dolores Masó Enrich; doña Narcisca Enrich Mayol, doña Juana Asprer Barber, los hijos descendientes de unas y otras y, en su caso, los ignorados herederos de todas ellas, de ignorado paradero, incomparcidos en autos y representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado;

Resultando, etc.  
Considerando, etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro:

Primero. Que la serie de sustituciones impuestas en el pacto décimo de su testamento de cuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y siete por don Rafael Enrich Mayol, tienen la categoría legal de sustituciones vulgares, y no entrañan fideicomiso ni sustitución fideicomisaria alguna.

Segundo. Que la sustitución vulgar instituida en su dicho testamento a favor de sus otros hijos don Francisco y doña María Dolores Enrich Asprer, y de sus hermanas doña María Sala Enrich (llamada en realidad María Enrich Mayol), doña Jacinta Boda Enrich (llamada en realidad Jacinta Enrich Mayol), doña María de los Dolores Masó Enrich (llamada en realidad María Dolores Enrich Mayol), doña Narcisca Enrich Mayol, y de su cuñada doña Juana Asprer Barber, por haberse posesionado de la herencia el heredero nombrado don José Enrich y Asprer, carecen de eficacia y valor alguno dichos nombramientos de herederos sustitutos, que sólo se estiman hechos para el solo caso de que dicho heredero no hubiese llegado a aceptar y posesionarse de la herencia.

Tercero. Que los herederos del citado don José Enrich Asprer lo son, por partes iguales, sus hermanos don Francisco y doña María de los Dolores Enrich Asprer, y que los herederos de estos dos últimos lo son los actores don Felipe Puig Tarres y doña Rosa Santaná Capdevila, y como tales son dueños por mitad y proindiviso, de todos los bienes que se describen en el hecho tercero de la demanda, incluso de la casa de la calle de San Ramón, de esta ciudad, que a

más, por compra, adquirieron de doña María de los Dolores Enrich Asprer. En su consecuencia, condeno a los citados demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, mandando inscribir todos aquellos bienes a nombre de los actores en los Registros de la Propiedad correspondientes, y cancelar las sustituciones impuestas por don Rafael Enrich Mayol, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, mandando juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andrés.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el muy ilustre señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Licdo. José María Salvá.»

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados de ignorado paradero, libro y firmo el presente en Barcelona, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Licdo. José María Salvá.

3.733-A. J.

**MALAGA**

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto, término de veinte días, y por el tipo que se expresará, se sacan en venta en pública subasta los bienes siguientes:

1. Una hacienda denominada «Casería de la Mohedas», sita en término de Cuevas Bajas, partido judicial de Archidona, formada con tres casas de labor y una dotación de tierra de 23 fanegas, 3 celemines, 3 cuartillos y 9 estadales, equivalentes a 17 hectáreas, 87 áreas, 40 centiáreas y 853 centímetros.

2. Una suerte de tierra olivar y huerta, situada en el partido de Fuente del Mármol, término de Cuevas de San Marcos, su cabida 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 2 áreas, 54 centiáreas y 935 centímetros cuadrados, lindante por Oriente con tierras de doña María del Carmen Moyano Prados; por Poniente, con mas de don José Moyano Ariza, y por el Mediodía y Norte, con los herederos de don Vicente Terrón Reina.

3. Otra suerte de tierra con olivos y viña, situada en el partido de Cacharral, término de Cuevas Bajas, su cabida 2 fanegas y 4 y medio celemines, equivalentes a 1 hectárea, 51 áreas, 90 centiáreas y 750 centímetros cuadrados. Linda, por Levante, con tierra de los herederos de don Antonio Muñoz Jiménez; Norte y Poniente, otras de doña María Moyano Prados, y Sur, con el camino de Granada.

4. Otra suerte de tierra olivar, situada al partido de Castillejo, término de Cuevas Bajas, su cabida 5 fanegas, equi-

valentes a 3 hectáreas, 19 áreas, 74 centímetros, 21 decímetros y 25 centímetros cuadrados. Linda, a Oriente, con el Arroyo de las Pozas; a Poniente, con olivar de doña María de los Dolores González Artacho; por Mediodía, con más de don Francisco de Lara Pedroza, y por el Norte, con otras de los herederos de don Diego Muñoz Cruz.

5. Otra suerte de tierra olivar, situada en los mismos partido y término, de 6 fanegas, o sean 3 hectáreas, 23 áreas, 69 centímetros, 5 decímetros y 30 centímetros cuadrados. Linda, a Oriente, con tierras de don Antonio Moyano Ramírez; a Poniente, con más de Francisco Llamas Carmona; por Mediodía, con olivar de Fubián Espejo Otero, y Norte, con María de la Cruz Herrera.

6. Otra suerte de tierra olivar, sita al partido de Polvillares, término de Cuevas Bajas; su cabida, 4 fanegas y 7 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 93 áreas, 9 centímetros y 69 centímetros cuadrados. Linda, a Oriente, el arroyo de las Pozas; Poniente, terrenos de don Diego Reina; Sur, más de José Moyano Prados, y Norte, más de Antonio Rosas Arjona.

7. Otra suerte de tierra olivar, sita en el mismo partido y término que la anterior; su cabida, 6 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 23 áreas, 69 centímetros, 5 decímetros y 50 centímetros, que linda: por Oriente, con más de herederos de Diego Muñoz Cruz; Poniente y Mediodía, con el arroyo de los Pedernales, y Norte, el camino que de Cuevas de San Marcos conduce a la ciudad de Antequera.

8. Una suerte de tierra con olivos de 9 celemines, equivalentes a 47 áreas, 97 centímetros y 222 centímetros cuadrados, que sitúa al partido de las Platas, término de Cuevas de San Marcos; linda, por Saliente, el camino de Archidona; Poniente y Sur, más de José Moscoso Giner, y al Norte, herederos de doña Dolores Moscoso Giner.

9. Otra suerte de tierra viña, sita al partido de Haza Largas, paraje del Puerto, término municipal de Cuevas de San Marcos, de 4 fanegas y 11 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 14 áreas, 41 centímetros y 30 decímetros cuadrados. Linda, por Oriente, con igual terreno de los herederos de don José Berna; por Poniente, con más de don José Moyano; por Mediodía, con terrenos de la Loma de la Encinilla, y por el Norte, con tierras de don Antonio del Pozo.

10. Una suerte de tierra viña con algunos olivos y denominada «Los Colleteros», que sitúa, en término de Cuevas de San Marcos; su cabida, 6 fanegas y 9 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 21 áreas, 65 centímetros, 18 decímetros y 50 centímetros cuadrados; sita al partido de Bergosa, y linda por Oriente con terrenos de la Loma de la Encinilla;

por Poniente, con tierras de don Juan Manuel Moscoso López; por Mediodía, con otra de don José María Cuenca Pérez, y por Norte, con más de don José Moyano Prados.

11. Otra suerte de tierra, en parte calma y la mayor parte olivar, denominada «Puerto del Espino», situada al partido de Bergosa, término de Cuevas de San Marcos, de 5 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos, o sean 3 hectáreas, 61 áreas, 4 centímetros, 21 decímetros y 25 centímetros. Linda, por Oriente, con más de don Juan Manuel Moscoso; Poniente, con otra de José Moyano y don Francisco de Lara Jurado; Mediodía con otras de Manuel Cano, y por el Norte, con más de don Francisco de Lara y don Miguel Artacho.

12. Otra suerte de tierra calma, de riego con el agua de la Fuente del Quegigo, que sitúa en el partido de Fuente del Mármol, término de Cuevas de San Marcos; su cabida, 3 celemines, o sean 15 áreas, 98 centímetros y 71 decímetros cuadrados. Linda al Oriente, Poniente y Norte con terrenos de doña María del Carmen Moyano, y por Mediodía, con más de Tomasa Portilla.

13. Otra suerte de tierra calma de labor en el partido de La Moheda, término de Cuevas Bajas; su cabida, 3 celemines y 1 cuartillo, o sean 17 áreas, 31 centímetros y 44 decímetros cuadrados; que linda al Saliente con don Cristóbal Linaves; al Mediodía, con la casa de don Cristóbal Blanco, y Poniente y Norte, con el camino que de dicha villa de Cuevas Bajas sale para Granada.

14. Otra suerte de tierra con olivos, situada en el partido Fuente del Quegigo, término de Cuevas de San Marcos. Linda al Saliente con el arroyo del Puerto; Poniente, más de los herederos de don José Gómez Campaña; Norte, Francisco Castro Repiso, y Sur, Juan Moreno Ordóñez.

15. Otra suerte de tierra con olivos, situada al partido Cañada de Quebriján, término de Cuevas de San Marcos. Linda al Saliente con más de José Ruano y don Francisco Collado; Norte, al referido José Ruano; Poniente, más de los herederos de don Emilio Moscoso, y Sur, José Reina. Tiene de cabida 6 celemines, o sean 31 áreas, 98 centímetros y 148 decímetros cuadrados.

16. Otra suerte de tierra de labor y olivar, situada en el partido nombrado de Barbosa, término de Cuevas de San Marcos. Linda por Oriente con el Arroyo de las Pozas; Poniente, con tierras de don Antonio Moyano; Mediodía, con más de don Francisco Lara, y Norte, otra de don José Moyano. Tiene de cabida 1 fanega y 5 celemines, o sean 90 áreas, 59 centímetros, 35 decímetros y 25 centímetros cuadrados.

17. Otra suerte de tierra de olivar,

situada al partido de Polvillares, término de Cuevas Bajas, de cabida 5 celemines y 3 cuartillos, digo, 1 fanega y 6 celemines, equivalentes a 95 áreas, 92 centímetros, 26 decímetros y 25 centímetros cuadrados. Linda a Oriente y Norte con igual terreno de don José Moyano; Poniente, más de don José López Ramírez, y Mediodía, con más tierras de don Manuel del Pino.

18. Otra suerte de tierra de olivar, situada en término de Cuevas Bajas, al partido de Polvillares, de cabida 9 celemines y 3 cuartillos, equivalentes a 51 áreas, 95 centímetros, 80 decímetros y 96 centímetros cuadrados, lindante por Oriente con más de don José Moyano; Poniente, con más de herederos de don Juan González; Mediodía, con otro de don Antonio Lara, y por Norte, con más de don Antonio Artacho.

19. Otra suerte de tierra olivar, situada al partido de Polvillares, término de Cuevas Bajas; su cabida, 1 fanega, o sea 63 áreas, 94 centímetros, 84 decímetros y 25 centímetros cuadrados; que linda por Oriente y Mediodía con igual terreno de don José Moyano Potras; Poniente, con otro de don José Moyano Prados, y Norte, con más de los herederos de don Juan González García.

20. Otra suerte de tierra de olivar al partido de Polvillares, paraje y cañada de Martín, término de Cuevas Bajas; su cabida, 3 fanegas y 6 celemines equivalentes a 2 hectáreas, 23 áreas, 81 centímetros, 94 decímetros y 65 centímetros cuadrados. Linda por Oriente con el arroyo de Las Pozas; Poniente, con igual terreno de los herederos de don Diego Muñoz; Mediodía, con más de don Francisco Lara y don José Melero, y Norte, con más de este último.

21. Otra suerte de tierra de labor y olivar, situada al partido de Polvillares, término de Cuevas Bajas; su cabida, 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 23 áreas, 81 centímetros, 94 decímetros y 65 centímetros cuadrados; que linda por el Oriente el paredón del partido; Poniente, el arroyo de los Pedernales; Mediodía, tierras de Manuel del Pino, y Norte, más tierras de doña Rosario Reina.

22. Otra suerte de tierra, nombrada de «Los Porciños», situada en término de Cuevas de San Marcos, al partido de la Fuente del Mármol o la del Quegigo; su cabida, 4 fanegas y 1 celemin, o sea 1 hectárea, 91 áreas, 79 centímetros, 41 decímetros cuadrados (9 celemines de ellas, puestos de olivar y viña; 6 celemines, de olivar, y el resto, o sea 2 fanegas y 10 celemines, de riego de labor). Linda toda ella por el Oriente con otra de los herederos de don Francisco Giner y de don Vicente Terrón; Poniente, con las mismas de este último y otras de don Antonio Ariza; Mediodía, los mismos de don Vicente Terrón y

viña de Juan Porrillo, y Norte, olivar de los herederos de don Antonio Ruiz Terrón.

23. Otra suerte de tierra con olivos, situada al partido de Las Playas, término de Cuevas de San Marcos; su cabida, 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 20 áreas, 42 centiáreas y 46 centímetros; que linda por Oriente con otras de don Francisco Hidalgo; Poniente, el arroyo de Puerto y tierras de don José Gómez; Mediodía, herederos de doña Josefa Arjona, y Norte, el arroyo de las Puedras.

24. Otra suerte de tierra de olivar, sita al partido de Aguililla, término de Cuevas Bajas; su cabida, 1 fanega y 3 celemines, equivalentes a 79 áreas, 95 centiáreas y 360 centímetros cuadrados; que linda al Norte con tierra de doña María de los Dolores Pino; Poniente, otras de Antonio Rosas; Mediodía, con las de Antonio Artacho, y Norte, con el Arroyo de los Carboneros.

25. Un cortijo nombrado de «La Moheda», con casa y molino aceitero, situado en término de Cuevas Bajas, al partido de su nombre, en el cual está enclavada la mayor parte de la finca, a excepción de 1 fanega y 6 celemines que radica al partido del Cedrón; de cabida todo el predio de 53 fanegas, 11 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 34 hectáreas, 48 áreas, 75 centiáreas y 36 centímetros cuadrados; tierra en parte en calma y en parte de labor, la mayor parte de ella de olivar y otra pequeña con viña y olivos. Dentro de su perímetro existe una casa-habitación y labor, marcada con el número 40, con molino aceitero con prensa hidráulica, alpatrana, depósito, bodega, patio, trojes, un pilar de agua potable; en el primero de ellos, contigua al mismo, existe una era empedrada. El todo de la finca linda a Oriente con olivares de don Juan Artacho, don Juan Manuel Moscoso, Antonio Lara y don Salvador González; Poniente, otras de los herederos de don Diego Muñoz Cruz, el Arroyo del Miedo y tierras de Juan Cerdón y don Juan Blanco; Mediodía, con el baldío del Cedrón, tierras de los herederos de don Francisco Linares y mas de don Andrés Linares, y Norte, el Arroyo de la Vaquera, olivares de doña María de los Dolores González, de don Francisco Carmona y don Antonio de la Cruz Velasco, por medio de cuyo predio pasa el camino de Granada.

La totalidad de las fincas expresadas, ya que se trata de una sola explotación agrícola, sale a subasta por la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para el remate se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juz-

gado, sito en el piso segundo de la casa número veinticinco de la Avenida del Generalísimo Franco de esta ciudad, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de las actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que sea inferior al tipo fijado, de trescientas veinticinco mil pesetas, así como que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del mentado tipo, consignación de la que está exceptuada sólo la parte demandante.

Pues así lo he acordado en proveído de este día, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia del Procurador don José Bravo González, en nombre de doña Carmen Jiménez Corrales, y doña María Josefa Laffore y González de la Rasilla, contra doña Angustias y doña Carmen Moscoso Luna.

Dado en Málaga, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Justo López.—El Juez, Manuel Carrión Bracho.

3.754-A. J.

#### SEO DE URGEL

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Tor Aixás, soltero, hijo de Pedro y de María, nacido en 1870, en Bescarán, donde tuvo su último domicilio, del que se ausentó en marzo de 1923 y se trasladó a Sigean, departamento del Aude, Francia, de cuyo lugar desapareció a los quince días, sin que haya vuelto a tenerse noticias de su paradero y existencia.

Seo de Urgel, 18 de mayo de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, Juan Alegre.

3.565-A. J.

y 2.º 23-7-942

#### QUIROGA

Por el presente, que se publicará dos veces, con intervalo de quince días, para conocimiento general, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Losada, natural y vecino de Bendollo, de este partido, el cual pasa de veinte

años que se ausentó para la isla de Cuba, sin que se hayan tenido noticias de él.

Dado en Quiroga, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Pedro G. Balboa.—El Secretario, Manuel Fernández.

3.759-A. J.

1.º 23-7-942

#### MUROS

En cumplimiento del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de José Barreiro Lestón, hijo de Pedro y María, nacido el día 27 de noviembre de 1887, natural de San Cosme de Outeiro, en el Ayuntamiento de Outes, en este partido, ignorándose su paradero, para de diez años.

Muros, primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia accidental, F. García Fuente.—El Secretario judicial, P. S. Santiago Lojo.

3.761-A. J.

1.º 23-7-942

#### SALAMANCA

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don Bernardo García Bernalt, de cincuenta y seis años, casado, Profesor de Música y vecino de Salamanca, ha acudido a este Juzgado manifestando ser natural de Vitigudino y casado con doña Josefa Hernández Sierra, de cuyo matrimonio tiene los siguientes hijos: Antonio, Federico, Evarista, Bernardo, Julia, José y Jesús García Hernández, y que tanto éstos como el exponente son conocidos por el apellido Bernalt, siendo así denominados por las personas de su trato particulares y en los organismos oficiales donde prestan sus servicios, y como tan apellido es el que verdaderamente usan todos los miembros que componen la familia, estima de gran utilidad y conveniencia su uso en combinación con el de García, por las grandes ventajas que les proporciona, y evitando la confusión, que el solo uso de este último les ocasiona, por lo cual solicitan la instrucción de expediente, a fin de que se les autorice para usar como uno solo y primero el apellido compuesto de García-Bernalt.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Dado en Salamanca, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario, ante mí, Licio. Pedro del Río.

3.727-A. J.



## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales que no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

5.751

PELLA TORT, José A.; banquero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Alta de San Pedro, número 4; cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona (Palacio de Justicia) para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en méritos del sumario número 287 de 1942, sobre quiebra fraudulenta.

5.752

RODRIGUEZ NEVADO, Antonio, natural de Neva, soltero, metalúrgico, de 16 años, hijo de Francisco y Filomena, domiciliado últimamente en Valencia, calle Juan Llova, núm. 12, procesado en causa número 274 de 1940, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Valencia para constituirse en prisión.

5.753

CAÑADILLAS GARCIA, Valeriano, de 46 años, casado, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), más bien bajo, viste traje pana negra y calza abaracas de goma, procesado en causa número 18 de 1942, por robo, comparecerá ante este Juzgado de Manzanares en el término de diez días para constituirse en prisión.

5.754

VIDAL MOLINA, José, de 17 años, natural de Linares (Jaén), hijo de Juan y Fuensanta, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle Béjar, 25, Guindalera, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto en causa número 337 de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número cinco, sito en la calle del General Castaños.

5.755

MONTOYA SALAZAR, Antonio, de 33 años, soltero, natural de San Pedro de la Tarce (Valladolid), gitano, y últimamente domiciliado en el Depósito municipal de Toro, del que se fugó el día tres de julio de 1941, comparecerá en este Juzgado de Valladolid en el término de diez días, procesado por el delito de robo de caballerías, para recibirle declaración y constituirse en prisión.

5.756

HERRADA RODRIGUEZ, Eulogio, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Níjar (Almería), soltero, fogonero, de 30 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del General Sanjurjo, 166, primero, primera, procesado con el número 16 de 1941 sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de Solsona en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión.

5.757

SANTANA GONZALEZ, José, natural de Almorchar (Málaga), soltero, impresor, de 24 años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en Burjasot, calle de Espartero, 26, procesado en causa número 83 de 1940 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Liria para constituirse en prisión.

5.758

SANCHEZ GOMEZ, Jesús, que se titula Director general del Centro de Enseñanza «Alfa», de Madrid, Maestro nacional de unos 40 años, domiciliado en Madrid, calles del Barco, 31; Diego de León, 9, y Carlos Latorre, 17, y últimamente avecindado accidentalmente en Huelva, en el Hotel Colón, procesado por estafas en causa número 147 de 1942, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Huelva para ser indagado y reducido a prisión.

5.759

AMAYA, Dolores, cuyo apellido materno se ignora, de 26 años, gitana, de estatura baja, pelo negro, procesada con el número 47 de 1942 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Figueras, dentro del término de diez días, para recibirle indagatoria.

5.760

GARCIA VILLALBA, Joaquín, de 35 años, hijo de Gonzalo y de María del Carmen, casado, natural y vecino de Madrid, practicante, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Expósitos, núm. 1, procesado en causa número 84 de 1941 sobre hurto, comparecerá ante Audiencia provincial de Bilbao en término de diez días, procediéndose a prisión provisional.

5.761

GONZALEZ BELATEGUI, Pedro, de 22 años, hijo de Pedro y de Francisca, soltero, natural de Santurce, vecino de Bilbao, marino, procesado en causa número 12 de 1942 por robo, comparecerá ante Audiencia provincial de Bilbao, en término de diez días, para proceder a su prisión provisional.

## EDICTOS

5.762

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue para la ejecución de las costas ocasionadas en el Tribunal Supremo e impuestas al condenado Gabriel Cuervo Ibarra, vecino de Madrid, en los recursos de casación por infracción de Ley a nombre del mismo, interpuestas contra sentencias que dictó la Audiencia provincial de Salamanca en sumarios que se le siguieron por delitos de injurias, atentado, desobediencia y desacato y cuyo importe es el de 114,90; 152,40, 193,40 y 159,80 pesetas, respectivamente, se han tenido por reembargadas en garantía de dichas responsabilidades y de las costas del procedimiento de ejecución los bienes que de la pertenencia de referido procesado se relacionan a continuación y que anteriormente fueron embargados en las causas respectivas instruidas por este Juzgado contra dicho sujeto.

## Bienes que se réembargan

Una máquina de escribir, nueva, marca «Hispano Olivetti», último modelo, H. O., número 43.555.

Otra máquina de escribir, portátil, marca «Smith Premier», modelo N. U., número 81.091.

Setenta tomos de la Enciclopedia Espasa.

Un Diccionario y Apéndice de Legislación, de Alcubilla.

Historia de España, de Lafuente, con sus Apéndices, que consta de veintiocho tomos.

Y un despacho de caoba, compuesto de mesa, con luna, un sillón, dos clasificadores y un tresillo tapizado en pana.

Todos dichos bienes se encuentran depositados en poder de Mariano Ruano Valderrain, de esta vecindad.

Y por ignorarse el paradero del condenado Gabriel Cuervo Ibarra, se le notifica por medio del presente.

Peñaranda de Bracamonte, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Julio Ortega.—El Secretario (ilegible).

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### JUZGADOS DE INSTRUCCION DE PARTIDO

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Manuel Soto Diaz, Juez municipal, Letrado, en funciones de Instructor por sustitución regamentaria del de este partido.

Hace saber: Que en expediente seguido contra el vecino de Trebujena Antonio Ramirez Cabral, aparece embargada, como de la propiedad de dicho inculpaado la siguiente finca: Una suerte de viña como de media aranzada y media cuarta, equivalente a veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas sita en el pago de Maravalete, del término municipal de Trebujena, lindando al Norte con Miguel Camacho Caballero; Levante, con la Pasada Realenda; al Sur, con la carretera de Lebraja, y Poniente, con Gerardo Galán Gatica que ha sido adjudicada al Estado por haberse acordado considerar responsable civilmente a dicho inculpaado Antonio Ramirez Cabral de los daños y perjuicios ocasionados por su oposición al glorioso Movimiento Nacional en la cuantía a que alcanza la totalidad de sus bienes.

Y que en el expediente seguido contra el que fué vecino de Chipiona Miguel Caro Gómez, se dictó sentencia por la que se le condenó a las sanciones de inhabilitación especial durante cinco años para cargos de confianza y mandos y pago de la cantidad de cien pesetas.

Cuantas personas se consideren con derecho a los bienes de dichos inculpaados pueden formular ante este Juzgado las reclamaciones que crean pertinentes, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

R.—6.646 y 6.669

#### ANDUJAR

Don Joaquín de Lora López, Juez de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades políticas: bajo el número 151 de 1941, contra Manuel Juárez Sánchez, de 40 años, casado, labrador, hijo de Luis y de Carmen, y natural y vecino de Andújar, y bajo los números 34 y 38 del año actual, contra Francisco Martínez Navarro y Sebastián Medina Castillo, vecinos de Andújar y Menjíbar, respectivamente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer

efectivo en los bienes de dichos inculpaados que deberán formular la reclamación ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de esta inserción, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

R.—6.653 y 6.639

#### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### ANDUJAR

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Andújar y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Juan Murillo Expósito, de 52 años, casado, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Marmolejo.

Juan González Sevilla, de 27 años, casado, hijo de Manuel y Asunción, natural y vecino de Marmolejo.

Eduardo Casas Pastor, de 30 años, del campo, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de Marmolejo.

Bernardo Prieto Borrego, de 23 años, natural de Villacarrillo (Jaén), hijo de Juan y María y vecino de Marmolejo.

Antonio Lara Cruz, de 27 años, casado, hijo de Pedro y María, chófer, natural y vecino de Andújar.

Pedro Sánchez López, de 39 años, hijo de Pedro y Carolina, del campo, natural y vecino de Villanueva de la Reina.

Claudio Morales Puertas, de 21 años,

natural de Villanueva de la Reina, hijo de Francisco e Isabel.

Juan Magaña Martínez, de 25 años, natural y vecino de Villanueva de la Reina, hijo de Miguel y de Fuencanta.

Miguel Suárez García, de 40 años, hijo de Miguel y Cabeza, natural y vecino de Andújar.

Manuel Cabilla Expósito, de 28 años, vecino de Arjonilla, hijo de José e Isabel.

Francisco Linares Torres, de 42 años, natural de Priego (Córdoba), hijo de Juan y María.

6.304-R. P.

#### SANLUCAR LA MAYOR

En este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad política contra:

Epifanio Mañero Huertas, vecino de El Ronquillo.

6.593-R. P.

#### ANDUJAR

En este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes vecinos de Lopera:

Juan Gil Ohneco, número 1.527, de 1940.

Antonio Prez Barranco, núm. 1.529 de 1940.

Manuel García Bellido, número 1.528, de 1940.

Francisco Pérez Sánchez, núm. 1.530 de 1940.

Eduardo Rosales Castillo, núm. 1.531 de 1940.

6.640-R. P.

#### GUERNICA

En virtud de orden de la Audiencia Provincial de Bilbao se han iniciado expedientes de responsabilidad política contra:

Juan Urresti Larrabeiti y Luis Beascochea Garay, de veintitres y veintisiete años de edad, respectivamente, solteros, carpinteros, vecinos de Munguía; número 7.

Cirilo Olaeta Ojanguren, de profesión marino, vecino de Pedernales, sin que consten otras circunstancias; núm. 78.

Celestino Arego Arrien, soltero y de profesión marino mercante, vecino de Elanchove, sin que conste la edad; número 79.

6.664-R. P.

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

En este Juzgado se tramita expediente, bajo el número 1 de 1942, contra:

Manuel Brito Pérez, de profesión tabaquero, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calcinas, 8.

6.671-R. P.